

ESCRITURA:**CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA****"CAMPDOSC CIA. LTDA".****CUANTIA: USD. \$ 400.00**

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a nueve de mayo de dos mil seis, ante mi Doctora Liliانا Montesinos Muñoz, Notaria Décimo Primera del Cantón Cuenca, comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores JORGE ARTURO CAMPOVERDE CAMPOVERDE, CARLOS PATRICIO CAMPOVERDE CAMPOVERDE y ARTURO LEONARDO CAMPOVERDE ARAUJO, todos ecuatorianos, casados, mayores de edad, capaces ante la Ley y domiciliados en la ciudad de Cuenca, a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Constitución de una Compañía de Limitada, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: Señor Notario: En el Protocolo de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores JORGE ARTURO

CAMPOVERDE CAMPOVERDE, CARLOS PATRICIO CAMPOVERDE CAMPOVERDE y ARTURO LEONARDO CAMPOVERDE ARAUJO, todos ecuatorianos, casados, mayores de edad, capaces ante la Ley y domiciliados en la ciudad de Cuenca. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que girará y se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil, de las demás leyes aplicables, convenios de las partes y de los siguientes estatutos. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Estatuto de "CAMPDOSC CIA. LTDA". Denominación, Objeto y Plazo.- Artículo Primero.- "CAMPDOSC CÍA. LTDA" es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. Artículo Segundo.- Objeto.- La compañía tendrá como objeto social: a) Asesoría, diseño y construcción en ámbitos de la ingeniería civil, ingeniería eléctrica y arquitectura; b) Importación, exportación, distribución y comercialización de maquinaria y herramientas para la construcción; c) Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción, ingeniería civil, ingeniería eléctrica y arquitectura; d) Distribución y comercialización de electrodomésticos, calzado, juguetes, vehículos de todo tipo, maquinaria, equipo de oficina, partes, piezas y artesanías. e) Importación, exportación, comercialización, transformación, fabricación, mantenimiento, reparación y alquiler de insumos, materias primas, artículos, maquinaria y productos

W

para la construcción, hogar y oficina. f) Exportación, importación, compra y venta de productos alimenticios vitamínicos para el consumo humano, vegetal y animal; g) Compra, venta, administración y todo tipo de negociación con bienes inmuebles; así como la promoción de edificios, casas, galpones, oficinas, instalaciones industriales, agrícolas y pecuarias; incluso bajo el sistema de propiedad horizontal y arrendamiento civil de toda clase de bienes inmuebles. Podrá realizar cualquier acto o celebrar cualquier contrato civil o mercantil, permitido o no prohibido por las leyes y que tengan relación con el objeto social podrá efectuar inversiones en otras compañías y/o formar parte de ellas, sin perjuicio de las limitaciones que establece la ley al respecto. Artículo Tercero.- Domicilio.- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, siempre que así lo resuelva la Junta General de socios con sujeción a la Ley y estos estatutos. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es el de TREINTA Y CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II Del Capital y las Participaciones. Artículo Quinto.- El capital social es de

N

cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar nominal cada una. Artículo Sexto.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose en este caso, el consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. Título III. Del gobierno y de la administración. Artículo Séptimo.- La compañía se gobierna por la Junta General de Socios, y su administración corresponde al gerente y al presidente. Artículo Octavo.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. Dicha convocatoria se realizará con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de junta. Artículo Noveno.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Décimo.- Salvo la disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente en la reunión. Artículo Décimo Primero.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al

órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

Artículo Décimo Segundo.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo Décimo Tercero.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender al que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

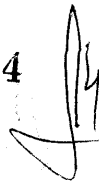
Artículo Décimo Cuarto.- El gerente de la compañía será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los

certificados de aportación, y extender al que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV. Disolución y Liquidación. Artículo Décimo Quinto.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. CUARTA.- APORTES.- El Capital social se suscribe y paga de acuerdo al siguiente cuadro.

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
NUMERARIO			
Jorge Campoverde /	199.00	199.00	199.00
Carlos Campoverde /	199.00	199.00	199.00
Arturo Campoverde /	2.00	2.00	2.00
TOTALES	\$400,00	\$400,00	\$400,00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos trece y catorce del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Carlos Campoverde Campoverde, y como gerente de la misma al señor Jorge Campoverde Campoverde, respectivamente. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Queda autorizado al Doctor. Víctor

[Handwritten mark]



Paúl Granda López, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías e impulse el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, Doctor Victor Paúl Granda López, abogado matrícula número mil cuatrocientos treinta y nueve del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.





CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE CUENCA

EDIFICIO C.C.C. AV. SOLANO Y NICANOR AGUILAR - CASILLA N° 1154 • TELF.: 817386 / 819075 • FAX: 882830

05

N° 0000238

CERTIFICADO DE AFILIACION PERSONAS JURIDICAS

CUMPLE CERTIFICAR QUE LA EMPRESA CONSTRUCTORA

CAMPDOSC CIA LTDA

Es socio activo de la Cámara de la Construcción de Cuenca, y que ha dado estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Cámaras de la Construcción y Estatutos de nuestra Institución.

En Consecuencia la referida Empresa se encuentra en capacidad legal para la celebración de contratos en la forma establecida en el artículo 4to. de la referida Ley de Cámaras de la Construcción.

La Empresa consta con el número de afiliación **1969**
con fecha **06-abr-06**

Cuenca, **06 de Abril de 2006**

Arq. Paul Carrasco P.
GERENTE

Validez de esta certificación 60 días.

LA CONSTRUCCION ES LA INDUSTRIA DEL BIENESTAR HUMANO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Cuenca 05 de abril 2006

Mediante comprobante No. **853156685** , el (la) Sr. **JORGE CAMPOVERDE**

CAMPOVERDEXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$	400.00
---	---------------

para INTEGRACION DE CAPITAL de

CAMPDOSG CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

[illegible]

TOTAL	US.\$.	400.00
--------------	---------------	---------------

OBSERVACIONES:

Tasa de interés: 2.00% de certificados de ahorro a 90 días
2.50% a 120 días, 3.50% a 180.

BANCO DEL RICHINCHAC.A.

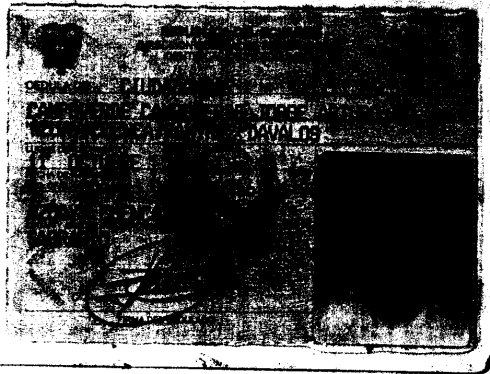
Gabriela Montero Medina

 Gabriela Montero Medina
 EJECUTIVO DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

07



ECUATORIANA***** E4333V3242

NACIONALIDAD CASADO FANNY CECILIA PICON

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. ELECTRICO

ARTURO CAMPOVERDE

TERESA CAMPOVERDE

CUENCA

FECHA DE EXPEDICION 22/03/2005

FECHA DE CADUCIDAD 22/03/2017

FORMA No. REN 0350048

Azy

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010046200-1

CAMPOVERDE CAMPOVERDE CARLOS MARCELO

AZUAY/ GIRON/ GIRON

19 MARZO 1931

REG. CIVIL 001- 0021 00060

AZUAY/ GIRON

GIRON

1931

ECUATORIANA***** VEP38V4222

NACIONALIDAD CASADO MARIA DEL C CAMBRANO IGORRO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. CIVIL

ARTURO CAMPOVERDE

TERESA CAMPOVERDE

CUENCA

FECHA DE EXPEDICION 19/05/2004

FECHA DE CADUCIDAD 19/05/2016

FORMA No. REN 0280273

Azy

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010046200-1

CAMPOVERDE ARAUJO ARTURO LEONARDO

19 MARZO 1931

REG. CIVIL 001- 0021 00060

AZUAY/ GIRON

GIRON

1931

ECUATORIANA***** E4333V4222

NACIONALIDAD CASADO TERESA CAMPOVERDE

ESTADO CIVIL PRIMARIA COMERCIANTE

ARTURO CAMPOVERDE

TERESA CAMPOVERDE

CUENCA

FECHA DE EXPEDICION 04/04/2013

FECHA DE CADUCIDAD 04/04/2015

FORMA No.

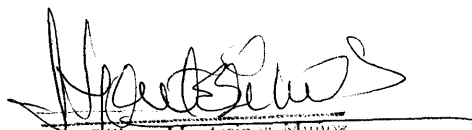
PULGAR DERECHO

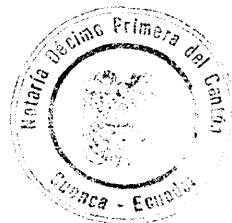
Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirman y ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE. / J JORGE Campoverde, C.I. 010179579-7 / J Carlos Campoverde, C.I. 010197431-9; J Arturo Campoverde, C.I. 010046200-1 / J L Montesinos, la Notaria Décimo Primera.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el mismo día de su celebración.

[Handwritten signature]

La presente Escritura, ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número **06-C-DIC-244**; de fecha **diecisiete de mayo de dos mil seis**, y he sentado razón al margen de la escritura matriz.
DOY FE. Cuenca, **a diecinueve de mayo de dos mil seis.**


Dra. Liliana Montalinos Muroz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



Ro -



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

08

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 06.C.DIC.244 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y siete de mayo del dos mil seis, bajo el No. 154 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía **CAMPDOSC CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 3.549. **CUENCA, DIEZ Y NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.**


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

